

L

C O N T R A T O D E F L E T A M E N T O .

En esta fecha se ha convenido entre el señor Eduardo Costa; Capitán del buque "HILDA" del porte de 459 toneladas de registro más ó menos, actualmente anclado en el puerto del Callao por una parte; y el señor E. Bérrinzon por los señores Larco Herrera Hermanos, fletadores de dicho buque, por otra parte:

1o- Que el mencionado buque estando seco y sano de quilla y costado y en todos sus respectos provisto para el viaje del Callao á Lobos de Afuera, recibirá á su bordo un cargamento de guano hasta lo que el buque pueda cargar y, estando así cargado, seguirá su viaje á Salaverry y allí hará fiel entrega del cargamento según conocimiento de carga.

2o- El buque se consignará en dicho puerto al señor Francisco Wiebe para su despacho de entrada y salida. --

3o- Se concede al fletador para el embarque en Lobos de Afuera quince dias corridos y para la descarga en Salaverry diez dias, tambien corridos; los que se contarán desde el dia despues en que el Capitán haya dado aviso por escrito al agente del fletador de hallarse listo para recibir y entregar la carga.

4o- Toda la carga se recibirá al costado del buque y se entregará del mismo modo.

5o- El fletador se obliga á cargar el buque en la forma indicada, y á pagar por flete á razón de \$ 4-50. por tonelada española de 2000 libras, cuyo flete se pagara en efectivo ó en buenas Letras sobre Lima, en vista de los conocimientos cancelados.

6o- Si acaso dicho buque fuera detenido por el fletador ó sus agentes más allá del tiempo concedido para la carga y descarga, le serán pagados al Capitán del buque ó á su orden diariamente, demoras á razón de ^{De fuenta} ~~cuarenta~~ ^{sol} es por dia.

7o- Al fiel cumplimiento de lo estipulado se obligan las partes, con

AA-HCH-14
Cv. 12
Ds. 101
Fs. 2



sus bienes habidos y por haber y especialmente dicho dueño con el dicho buque y flete y dicho fletador con el cargamento, bajo la multa del valor del flete que pagará la parte delincuente á la observante.

En fé de lo cual firman la presente contrata en tres copias de un mismo tenor y con un mismo fin, á la presencia de los testigos que suscriben.

Callao, Agosto 2 de 1907.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Cancelado
Salaverry Oct 15/1907
Paul Capitán
J. Wiebe & Ley*

